

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78896

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad PCT / 04-110920

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N°. 30040 del 31 de mayo de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE 5-FLUOROURACILO CON 4-AMINO-5-FLUORO-3-[5-(4-METILPIPERAZIN-1-IL)-1H-BENCIMIDAZOL-2-IL]QUINOLIN-2(1H)-ONA, O CON 4-AMINO-3-{5-[(3S)-3-(DIMETILAMINO)PIRROLIDIN-1-IL]-1H-BENCIMIDAZOL-2-IL]QUINOLIN-2(1H)-ONA", a nombre de la sociedad Novartis Vaccines And Diagnostics, Inc., con vigencia desde el 4 de abril de 2003 hasta el 4 de abril de 2023. La Resolución N°. 30040 quedó en firme el 1 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 4 de abril de 2012 y el 4 de abril de 2013.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 4 de octubre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78896

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad PCT / 04-110920

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE 5-FLUOROURACILO CON 4-AMINO-5-FLUORO-3-[5-(4-METILPIPERAZIN-1-IL)-1H-BENCIMIDAZOL-2-IL]QUINOLIN-2(1H)-ONA, O CON 4-AMINO-3-[5-[(3S)-3-(DIMETILAMINO)PIRROLIDIN-1-IL]-1H-BENCIMIDAZOL-2-IL]QUINOLIN-2(1H)-ONA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-110920.

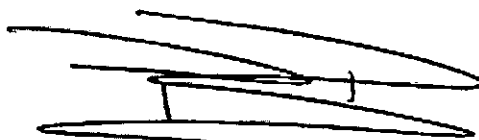
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Novartis Vaccines And Diagnostics, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓